

de amplia difusión en la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que en un plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

4.— Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

5.— De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala debidamente urbanizados, por lo que, previa la concesión de licencia de edificación, deberá tramitarse el correspondiente compromiso de parcelación por parte de todos los propietarios o la reparcelación en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, así como proyectos de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

6.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de esta acuerdos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.
Haro, 14 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

Aprobación inicial del estudio de detalle camino de Almédora 2
III.C.757

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del estudio de detalle camino de almédora 2.

Dada cuenta del Estudio de Detalle número 2 entre la carretera de Casalarreina y camino de Almédora, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto Don Juan Manuel Alonso Velasco.

Visto el informe del Técnico Municipal, Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y Secretario General de la Corporación.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de Marzo.

El Pleno por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, estando ausentes dos miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle número 2, entre las carreteras de Casalarreina y Camino de Almédora, redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco.

2.— Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que en un plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3.— Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4.— De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala debidamente urbanizados, por lo que, previa la concesión de licencia de edificación, deberá tramitarse el correspondiente compromiso de parcelación por parte de todos los propietarios o la reparcelación en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, así como proyectos de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

5.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de esta acuerdos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.
Haro, 14 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

Aprobación inicial del estudio de detalle camino de Almédora 3
III.C.758

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del estudio de detalle camino de almédora 3.

Dada cuenta del Estudio de Detalle número 3 entre la carretera de

Casalarreina y camino de Almédora, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto Don Juan Manuel Alonso Velasco.

Visto el informe del Técnico Municipal, Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y Secretario General de la Corporación.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de Marzo.

El Pleno por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, estando ausentes dos miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle número 2, entre las carreteras de Casalarreina y Camino de Almédora, redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco.

2.— Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que en un plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3.— Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4.— De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala debidamente urbanizados, por lo que, previa la concesión de licencia de edificación, deberá tramitarse el correspondiente compromiso de parcelación por parte de todos los propietarios o la reparcelación en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, así como proyectos de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

5.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de esta acuerdos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.
Haro, 14 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

Aprobación inicial de propuesta de modificación puntual del plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el área de la confluencia de la Avenida Ingenieros del MOPU, Camino de Almédora y calle Castilla
III.C.759

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del vigente Plan General Municipal de Organización Urbana, redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por la que se pretende: La peatonalización del último tramo del Camino de Almédora en su confluencia con la Avda. de los Ingenieros del MOPU, manteniendo las alineaciones actuales de la edificación existente; un cambio de calificación urbanística en las dos áreas ya construidas situadas a derecha e izquierda del camino de Almédora, en su confluencia con la Avda. de Ingenieros del MOPU, que se segregan de las manzanas afectadas por la nueva ordenación; por lo que pasarían a estar calificadas como de uso residencial intensivo, para adecuarlas a la edificación existente, incluyéndolas asimismo en el área afectada por el Estudio de Detalle del Camino de Almédora nº 1; un cambio de alineaciones en el vértice de la manzana sita al Este de la Avda. de Ingenieros del MOPU, en su confluencia con la Calle de Castilla, formando un chaflán más amplio que permita la creación de una semiglorieta; la creación de viales que separen las edificaciones ya citadas de las manzanas situadas al Sur y al Norte del Camino de Almédora para canalizar el tráfico con sentido giratorio en torno a ambos núcleos de edificación para confluir en una semiglorieta sobre la Avda. de Ingenieros del MOPU.

Habida cuenta de la justificación aportada por el redactor de la propuesta, consistente en 1) la existencia de dos edificios residenciales de cuatro plantas, cuyo derribo sería necesario para la ejecución del tramo final del Camino de Almédora con las actuales alineaciones previstas en Plan General, con unos costes económicos y sociales difíciles de asumir por una área calificada como residencial extensiva; y 2) que la ordenación del tráfico en la confluencia del Camino de Almédora en la Avda. Ingenieros del MOPU exige la canalización del tráfico de las calles que confluyen en este punto mediante una rotonda más amplia.

Vistos el informe del Secretario de la Corporación.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, estando ausentes dos miembros de la Corporación, y por consiguiente, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en: a).— Peatonalización del